

Escobedo
Gobierno Municipal
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 12 -NOVIEMBRE- 2018

NÚMERO 118



INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO NOVIEMBRE 2018

ACTA No. 2 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 3 Sesión Ordinaria	13
ACTA No. 4 Sesión Ordinaria	36

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

SEXTO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

NOVIEMBRE 2018

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018

ACTA NO. 2

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 80, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 23 de octubre del 2018.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 80, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 23 de octubre del 2018. (ARAE-005/2018).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 81, correspondiente a la Sesión Solemne del día 30 de Octubre del 2018.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 81, correspondiente a la Sesión Solemne del día 30 de octubre del 2018. (ARAE-006/2018).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 01, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 31 de Octubre del 2018.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 01, correspondiente a la Sesión ordinaria del día 31 de octubre del 2018. (ARAE-007/2018).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta de integración de comisiones del R. Ayuntamiento para la administración del período constitucional 2018-2021 del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta de integración de comisiones del R. Ayuntamiento para la administración del período constitucional 2018-2021 del Municipio de General Escobedo. (ARAE-008/2018).

A continuación, se transcribe en su totalidad la propuesta aprobada en el presente punto del orden del día:

COMISION DE GOBERNACION	
Presidente	Maricela González Ramírez
Secretario	José Luis Sánchez Cepeda
Vocal	Cuauhtémoc Sánchez Morales
COMISION DE REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA	
Presidente	Lucía Aracely Hernández López
Secretario	Javier Aarón Jasso Vázquez
Vocal	Wendy Maricela Cordero González
COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO	
Presidente	Américo Rodríguez Salazar
Secretario	Lucía Aracely Hernández López
Vocal	Wendy Maricela Cordero González

COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y PROTECCION CIVIL	
Presidente	José Luis Sánchez Cepeda
Secretario	Claudia Edith Ramos Ojeda
Vocal	Wendy Maricela Cordero González
COMISION DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	
Presidente	Brenda Elizabeth Orquiz Gaona
Secretario	Maricela González Ramírez
Vocal	Mario Antonio Guerra Castro
COMISION DE SEGUIMIENTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	
Presidente	Mario Antonio Guerra Castro
Secretario	Alma Velia Contreras Ortiz
Vocal	Claudia Edith Ramos Ojeda
COMISION DE SALUD PUBLICA	
Presidente	Carolina María Vázquez Juárez
Secretario	Américo Rodríguez Salazar
Vocal	Maricela González Ramírez
COMISION DE ASISTENCIA SOCIAL	
Presidente	Miguel Quezada Rodríguez
Secretario	Carolina María Vázquez Juárez
Vocal	Walter Asrael Salinas Guzmán
COMISION DE DESARROLLO URBANO	
Presidente	Walter Asrael Salinas Guzmán
Secretario	Erika Janeth Cabrera Palacios
Vocal	Cuauhtémoc Sánchez Morales
COMISION DE OBRAS PÚBLICAS	
Presidente	Juan Manuel Méndez Martínez
Secretario	José Luis Sánchez Cepeda

Vocal	Mario Antonio Guerra Castro
COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
Presidente	Javier Aarón Jasso Vázquez
Secretario	Wendy Maricela Cordero González
Vocal	Miguel Quezada Rodríguez
COMISION DE DERECHOS HUMANOS	
Presidente	Alma Velia Contreras Ortiz
Secretario	Cuauhtémoc Sánchez Morales
Vocal	Américo Rodríguez Salazar
COMISION DE AGUA POTABLE Y TRANSPORTE	
Presidente	Claudia Edith Ramos Ojeda
Secretario	Javier Aarón Jasso Vázquez
Vocal	Carolina María Vázquez Juárez
COMISION DE EDUCACION Y NOMENCLATURA	
Presidente	Wendy Maricela Cordero González
Secretario	Juan Manuel Méndez Martínez
Vocal	Brenda Elizabeth Orquiz Gaona
COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE	
Presidente	Cuauhtémoc Sánchez Morales
Secretario	Walter Asrael Salinas Guzmán
Vocal	Brenda Elizabeth Orquiz Gaona
COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA	
Presidente	Mario Antonio Guerra Castro
Secretario	Miguel Quezada Rodríguez
Vocal	Alma Velia Contreras Ortiz
COMISION DE IGUALDAD DE GENERO	
Presidente	Erika Janeth Cabrera Palacios

Secretario	Lucía Aracely Hernández López
Vocal	Wendy Maricela Cordero González

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta para la celebración de un convenio de colaboración y hermanamiento entre el municipio de General Escobedo y San Nicolás de los Garza.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para la celebración de un convenio de colaboración y hermanamiento entre el municipio de General Escobedo y San Nicolás de los Garza (ARAE 009/2017).

A continuación, se transcribe en su totalidad el proyecto aprobado en el presente punto del orden del día:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y HERMANAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ

LOPEZ, SINDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO “MUNICIPIO DE ESCOBEDO” Y POR OTRO LADO EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, REPRESENTADO POR EL DR. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA LIC. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, SÍNDICO SEGUNDO, EN LOS SUCESIVOS “MUNICIPIO DE SAN NICOLAS”, Y EN CONJUNTO AMBAS PARTES SERAN DENOMINADAS “LAS PARTES”, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I DECLARA EL “MUNICIPIO DE ESCOBEDO”:

I.1.- Que su Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, y la Síndico Segundo, C. Lucía Aracely Hernández López, acreditan su personalidad con las Constancias de Mayoría de fecha 06-seis de julio de 2018, expedidas por la Comisión Municipal Electoral del Municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León. Compareciendo como representantes del Ayuntamiento en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 34, fracciones I y 35, inciso B fracción III, 92, fracción IV, 105, 107 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.2.- Que el “MUNICIPIO DE ESCOBEDO” en su Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, incluye un eje transversal formula un planteamiento estratégico de ciudad orientado a la colaboración metropolitana y a la integración de una agenda de proyectos estratégicos.

I.3.- Que atento al entorno global que producen los cambios tecnológicos en todos los órdenes

sociales y económicos, “MUNICIPIO DE ESCOBEDO” responde a las necesidades de la sociedad, de manera visionaria, incorporando los beneficios que trae consigo las nuevas tecnologías de la información en la elaboración e implementación de políticas públicas, eficientes, innovadoras, con resultados positivos, susceptibles de ser compartidas a través de la transferencia mutua del conocimiento y experiencias de éxito adquiridas en su implementación.

I.4.-Esinterésdel “MUNICIPIO DE ESCOBEDO”, celebrarelpresenteConvenioGeneral de Colaboración y Hermanamiento,conelpropósito de establecer una relación mutua de transferencia de conocimientos y experiencias adquiridas con motivo de la aplicación habitual y permanente de políticas públicas eficientes e innovadoras, que han dado resultados positivos, a fin puedan replicarse por cada una de “LAS PARTES”, respectivamente.

I.5.- Que, para los efectos del presente convenio, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Juárez, número 100, colonia Centro, Municipio de General Escobedo, N.L., C.P. 66050;

I.6.-Que la celebración del presente Convenio, fue autorizada por el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León en su sesión _____ de fecha _____

DECLARA EL “MUNICIPIO DE SAN NICOLAS”

II.1 Que su Presidente Municipal Dr. Zeferino Salgado Almaguer, y la Síndico Segundo, Lic. Amparo Lilia Olivares Castañeda, acreditan su personalidad con las Constancias de Mayoría de fecha 06-seis de Julio del 2018-dos mil dieciocho expedidas por

la Comisión Municipal Electoral del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

II.2 Que es de su interés establecer una relación mutua para la transferencia de información y experiencias de éxito, respecto la implementación de las políticas públicas eficientes e innovadoras que han dado resultados positivos, a fin de que “LAS PARTES”, las repliquen de manera habitual y permanente en sus respectivos ámbitos de competencia.

II.3 Que, para los efectos del presente convenio, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en Juárez, número 100, Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

II.4 Que la celebración del presente Convenio, fue autorizada por el R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León en su sesión de fecha 09 de noviembre del 2018.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, son Municipios integrantes del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine y, conforme lo dispone el Artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

III.3. Que de acuerdo al artículo 108 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal, el Presidente Municipal estará al mando de los elementos de la Policía Municipal, quien estará facultado para celebrar convenios de coordinación entre sí, con los Gobiernos del Estado y de la Federación y con los Municipios de otros Estados, en los términos que establece la legislación federal y estatal en materia de seguridad pública, para lograr un mejor cumplimiento de sus atribuciones; teniendo en todo tiempo, la obligación de auxiliarse mutuamente en el desempeño de sus labores.

III.4 Que están investidos de personalidad jurídica propia, conforme al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para contratar y obligarse, y su función como administración pública está sujeta a los mandatos establecidos por la misma, contando con patrimonio propio y autonomía para su administración, conforme a los artículos 2, 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B, fracción III, y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

III.5 Que sus respectivos Presidentes Municipales y Síndicos Segundos cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

III.6 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.

III.7.- Que celebran el presente Convenio de Colaboración y Hermanamiento de conformidad con lo señalado en el artículo 158, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y Hermanamiento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer entre “LAS PARTES” las bases y mecanismos de colaboración, para la gestión del conocimiento y la transferencia mutua de los resultados positivos que se hayan originado con motivo de la implementación de políticas públicas eficientes e innovadoras, que “LAS PARTES”, en el ámbito de sus competencias territoriales hayan implementado con éxito, a fin que puedan habituarse de manera permanente por cada una de “LAS PARTES”, respectivamente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio y

uso de la información transferida entre “LAS PARTES”.

b) Responder por la integración y veracidad de la información técnica que se proporcionen “LAS PARTES”, particularmente de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento y control de las informaciones correspondiente a las buenas prácticas municipales a replicar.

c) Aplicar la información transferida, específicamente para la o las buenas prácticas determinadas por “LAS PARTES”, respectivamente, conforme a los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se establezcan en los convenios específicos.

d) Mantener bajo estricta custodia y resguardo, la información documentada que se proporcionen “LAS PARTES” con motivo de la implementación de las buenas prácticas municipales.

e) Todas las demás que se pacten por “LAS PARTES”, a través de los convenios específicos correspondientes.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquiera parte de este Convenio, se deberán dirigir a los

domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DERECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “LAS PARTES”.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento al objeto del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de “LAS PARTES”, por el “MUNICIPIO DE ESCOBEDO” se nombra como responsable al Lic. Andrés Concepción Mijes Llovera, Secretario del Ayuntamiento de General Escobedo, en tanto por el “MUNICIPIO DE SAN NICOLAS”, se nombra como responsable al Lic. Armando Javier Rodríguez Corona, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

El funcionamiento de la Comisión sea justará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden “LAS PARTES” y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por tanto, asumirá su responsabilidad por este

concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el “MUNICIPIO”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán con fidelidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen en que el producto del objeto del presente Convenio, así como su difusión, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asímismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del “MUNICIPIO DE ESCOBEDO” y el “MUNICIPIO DE SAN NICOLAS”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que la “LASPARTES” podrán utilizar en sus actividades, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Convenio será indefinida contando a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMAPRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de “LAS PARTES” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMASEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMATERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMACUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el

acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

ACTA NO. 3

DÉCIMAQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán negociarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a la que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello “LAS PARTES” designen, sin embargo, de no llegar a ninguna solución se someterán a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Nuevo León con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y que en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para “LAS PARTES”, dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los días ____ del mes del Año dos mil _____.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 02, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 06 de noviembre del 2018.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 02, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 06 de noviembre del 2018. (ARAE-010/2018).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta de reforma al reglamento interior de la administración pública de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la propuesta de reforma al reglamento interior de la administración pública de General Escobedo

(ARAE-011/2018).

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 14 de noviembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de reforma por modificación del segundo párrafo del Artículo 2; de las fracciones III, V, IX, X y XIII del Artículo 17; del último párrafo del Artículo 22;

del Artículo 23; del Artículo 24 Bis; del primer y último párrafo del Artículo 23 Bis; del primer párrafo, de la fracción XX y del último párrafo del Artículo 25; del Artículo 25 bis; del último párrafo del artículo 26; del inciso d fracción I apartado A, II y III del apartado B y último párrafo del Artículo 28; del Artículo 29; del primer y último párrafo del Artículo 30; de las fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, y XVI del Artículo 31; del primer párrafo y de las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 41; por adición de la fracción XVI del Artículo 17; de las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI del Artículo 22; de las fracciones X a XVIII del apartado A, fracciones VI a XIV del apartado B, fracciones V a XV del apartado C, fracción X del apartado D, IV al VII del apartado F, de apartado G del Artículo 23; de las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del Artículo 23 Bis; de la fracción XXVII del Artículo 25; de la fracción IX del Artículo 26; de las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 26 Bis; de un inciso C al Artículo 28; de un segundo párrafo del Artículo 31; de las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII al Artículo 41; por derogación del Artículo 25 Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La presente iniciativa al actual Reglamento Interior tiene un objetivo específico: adecuarse a las necesidades de la ciudadanía actuales, mediante el establecimiento de una administración con áreas viables para el análisis y la ejecución de proyectos y programas que busquen el beneficio de la ciudadanía escobedense.

Entre las modificaciones propuestas se encuentran las siguientes:

Se establece la conformación de la Administración Pública Central donde es incluida la Secretaría Técnica de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable, los cuales conforman parte del Gobierno Municipal.

En virtud de las atribuciones propuestas y de la composición de la administración requerida para el contexto que nos rodea actualmente, se presenta el cambio de denominación de diversas dependencias, entre las que se encuentran la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción, y Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica.

Así mismo, se establecen atribuciones a la Secretaría del Ayuntamiento en materia de Inspección y vigilancia, para establecer dichas acciones en coordinación con otros entes municipales, relativas al cumplimiento de disposiciones administrativas, lotes baldíos y su revisión de mantenimiento por parte de los propietarios.

Así mismo, se establecen facultades a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal en materia de Ingresos, Egresos, contabilidad, control presupuestal, recursos humanos, patrimonio, adquisiciones, y planeación, con la finalidad de establecer mecanismos de planeación y ejecución que resulten en el control y la buena administración de las finanzas municipales. Así mismo, se establecen atribuciones a la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y

Anticorrupción, referentes a la atención, trámite, y resolución, de quejas y denuncias ciudadanas, la vigilancia de recursos públicos, la ejecución de auditorías administrativas de procesos y procedimientos, así como la investigación y denuncia de actos y hechos que hagan presumir faltas administrativas o delitos cometidos por los servidores públicos municipales.

Por otro lado, la Secretaría de Obras Públicas contará de acuerdo a esta propuesta con funciones relativas a la construcción, pavimentación, rehabilitación, etc., con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de pavimentos en el Estado de Nuevo León.

De igual manera, el Instituto Municipal de la Mujer y la Unidad de Protección Animal son propuestas también con atribuciones modificadas que permiten brindar una atención integral de acuerdo a los programas y acciones que ejecutan dichas oficinas.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue remitido para su análisis, estudio y dictamen “Proyecto de reforma por modificación del segundo párrafo del Artículo 2; de las fracciones III, V, IX, X y XIII del Artículo 17; del último párrafo del Artículo 22; del Artículo 23; del Artículo 24 Bis; del primer y último párrafo del Artículo 23 Bis; del primer párrafo, de la fracción XX y del último párrafo del Artículo 25; del Artículo 25 bis; del último párrafo del artículo 26; del inciso d fracción I apartado A, II y III del apartado B y último párrafo del Artículo 28; del Artículo 29; del primer y último párrafo del Artículo 30; de las fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, y XVI del Artículo 31; del primer párrafo y de las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 41; por adición de la fracción XVI del Artículo 17;

de las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI del Artículo 22; de las fracciones X a XVIII del apartado A, fracciones VI a XIV del apartado B, fracciones V a XV del apartado C, fracción X del apartado D, IV al VII del apartado F, de apartado G del Artículo 23; de las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del Artículo 23 Bis; de la fracción XXVII del Artículo 25; de la fracción IX del Artículo 26; de las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 26 Bis; de un inciso C al Artículo 28; de un segundo párrafo del Artículo 31; de las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII al Artículo 41; por derogación del Artículo 25 Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el

aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

CUARTO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

QUINTO.- Que en la fracción II del Artículo 117 del Reglamento antes mencionado se dicta que el derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma por modificación del segundo párrafo del Artículo 2; de las fracciones III, V, IX, X y XIII del Artículo 17; del último párrafo del Artículo 22; del Artículo 23; del Artículo 24 Bis; del primer y último párrafo del Artículo 23 Bis; del primer párrafo, de la fracción XX y del último párrafo del Artículo 25; del Artículo 25 bis; del último párrafo del artículo 26; del inciso d fracción I apartado A, II y III del apartado B y último párrafo del Artículo 28; del Artículo 29; del primer y último párrafo del Artículo 30; de las fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, y XVI del Artículo 31; del primer párrafo y de las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 41; por adición de la fracción XVI del Artículo 17; de las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI del Artículo 22; de las fracciones X a XVIII del apartado A, fracciones VI a XIV del apartado B, fracciones V a XV del apartado C, fracción X del apartado D, IV al VII del apartado F, de apartado G del Artículo 23; de las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del Artículo 23 Bis; de la fracción XXVII del Artículo 25; de la fracción IX del Artículo 26; de las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 26 Bis; de un inciso C al Artículo 28; de un segundo párrafo del Artículo 31; de las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII al Artículo 41; por derogación del Artículo 25 Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2.-...

La Administración Pública Central Municipal está conformada por las Secretarías del ramo, la Secretaría Técnica de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable, la Dirección del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Oficina de Información, Enlace y Difusión, la Unidad de Protección Animal, y la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

...

Artículo 17.-...

I...

II...

III.- Secretaría de Desarrollo Económico;

IV.-...

V.- Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción;

VI.- al VIII.-...

IX.- Secretaría de Desarrollo Social;

X.- Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica;

XI.-....

XII.-...

XIII.- Oficina de Información, Enlace y Difusión;

XIV.-...

establecimientos o negocios que incumplan con las disposiciones municipales;

XV.-...

XXXII.Administrar, regular y vigilar el buen funcionamiento de los Mercados Municipales;

XVI.- Secretaría Técnica de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable.

XXXIII. Llevar a cabo la inspección y vigilancia de los predios considerados como baldíos y/o casas abandonadas, ubicados dentro del perímetro del área urbana del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a fin de constatar que se da cumplimiento por parte de los propietarios a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;

...

Artículo 22.- ...

I. al XXVII.-...

XXVIII. Coordinar las acciones de Inspección y Vigilancia que lleven a cabo las dependencias municipales y las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, a través de la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia.

XXXIV.Requerir al propietario de predios baldíos y/o casas abandonadas para que realice voluntariamente la limpieza, desmante y desyerbe de su predio, independientemente de las fechas señaladas en el primer párrafo del artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, cuando el mismo este provocando condiciones de insalubridad o inseguridad;

XXIX. Ordenar las visitas de inspección necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales;

XXXV.Efectuar, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos o mediante la contratación de terceros, en caso de no cumplirse con lo dispuesto en la fracción anterior, el servicio de desmante, desyerbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso y obligar al propietario en caso de efectuarse estos servicios, a pagar al Municipio la prestación de dicho trabajo, conforme a la tarifa por metro cuadrado contemplada en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y

XXX.Vigilar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio fijo, semifijo, regular el ambulante, levantando el censo correspondiente;

XXXI.Llevar a cabo las clausuras definitivas, preventivas o temporales de los

XXXVI. En coordinación con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, ejercer la facultad económica coactiva prevista en el Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, en caso de que el propietario se negase a efectuar el pago por los servicios mencionados en la fracción anterior.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará con las Direcciones Jurídica, de la Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, de Comercio, Del Centro de Mediación y Asesoría Jurídica, de Protección Civil, de Atención al Servicio Militar, de Vocalía Ejecutiva para Tenencia de la Tierra, y de Inspección, Control y Vigilancia; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

Artículo 23.- La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la hacienda pública municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la administración municipal.

Además de las atribuciones que le conceden las leyes, reglamentos, lineamientos y los ordenamientos aplicables, contará con las siguientes atribuciones:

A. En materia de Ingresos.

I. Recaudar y administrar los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes de ingresos, la Ley de Hacienda

para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables.

II. Administrar el registro catastral municipal y promover su actualización y modernización a través de la Junta Catastral;

III. Apoyar el funcionamiento del área Catastral en los términos de la Ley de Catastro y demás disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento;

IV. Elaborar el proyecto de propuesta de cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y otros ingresos;

V. Recibir las participaciones y aportaciones que por Ley o Convenio le corresponden al Municipio, de los fondos federales y estatales, además de vigilar y controlar las oficinas de recaudación de la Administración Pública Municipal;

VI. Recibir y custodiar las garantías del interés fiscal en los casos de prórroga y autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales;

VII. Integrar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes e informar, orientar y resolver consultas a estos y a los ciudadanos sobre las obligaciones fiscales, celebrar convenios con los contribuyentes, según lo prevenga la ley de la materia, y en general, ejercer las atribuciones que le señalen las leyes fiscales vigentes en el Estado, procurando ejercer sus funciones bajo un

régimen de transparencia y simplificación administrativa;

VIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorias, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, requerimientos de documentación e información y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, incluyendo las que se llegaran a obtener en el ejercicio de los convenios de coordinación fiscal con el Estado y la Federación; asimismo, realizar inspecciones a los contribuyentes para comprobar o ratificar los datos e informaciones que se hayan tomado en cuenta para fijar impuestos, derechos o subsidios a los mismos a que se refieran las leyes, reglamentos y ordenamientos fiscales;

IX. Aplicar las multas y sanciones que correspondan;

X. Llevar a cabo el procedimiento económico-coactivo que determinen las disposiciones legales;

XI. Instalar, operar, controlar y vigilar las oficinas municipales de recaudación;

XII. Promover fuentes alternas de financiamiento, para proveer de recursos a la administración pública municipal, con apego a las leyes y a la normatividad aplicable;

XIII. Proponer al Ayuntamiento, las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos;

XIV. Proponer la contratación de créditos para inversiones públicas productivas según las necesidades del Municipio;

XV. Elaborar el Presupuesto Municipal de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal Anual y presentarlo al Ayuntamiento para su aprobación, de conformidad con la Ley aplicable;

XVI. Vigilar y dar cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás convenios de coordinación y disposición fiscal;

XVII. Proponer y elaborar los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales del Municipio, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal, para su trámite y aprobación ante el Ayuntamiento y/o el Congreso del Estado; y

XVIII. Proporcionar la información que le soliciten los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de Ley.

B. En materia de Egresos, Contabilidad y Control Presupuestal:

I. Administrar la hacienda pública municipal conforme las instrucciones que reciba del Republicano Ayuntamiento y del Presidente Municipal;

II. Planear, integrar y proponer, coordinadamente con las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la administración pública municipal, el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos a fin de presentarlo al Ayuntamiento para su aprobación, de conformidad con la ley de la materia;

III. Administrar los egresos correspondientes a cada una de las diferentes partidas que afectan el presupuesto, así como la administración financiera de los programas e inversiones municipales, verificando el cumplimiento de las políticas de gasto y normatividad vigentes;

IV. Considerar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen por el propio Ayuntamiento;

V. Ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;

VI. Elaborar los proyectos de informes de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal anterior, someterlos a la aprobación del Republicano Ayuntamiento y coordinar su envío al Congreso del Estado de Nuevo León;

VII. Establecer un sistema de evaluación y control que permita que la ejecución del Presupuesto de Egresos se haga en forma programada;

VIII. Gestionar, en coordinación con la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, la

contratación de auditores externos con la finalidad de que emitan su opinión y recomendaciones respecto a la información de los estados financieros y/o apoyar en la labor de auditoría interna, mediante la presentación de reportes y evaluaciones respecto al ejercicio de la función pública municipal;

IX. Organizar y llevar las estadísticas financieras del Municipio, así como de los órganos y unidades, cuya administración financiera recaiga en la autoridad municipal;

X. Realizar la presentación de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, garantizando su armonización en los términos de las disposiciones aplicables;

XI. Reportar, en forma mensual, a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal, sobre el cumplimiento del presupuesto de egresos de cada una de ellas y sus variaciones con respecto al mismo;

XII. Auxiliar al Ayuntamiento en la glosa de las cuentas del Ayuntamiento anterior;

XIII. Someter a la aprobación del Republicano Ayuntamiento y coordinar el envío al Congreso del Estado de Nuevo León, de los documentos y estados financieros trimestrales que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que corresponda; y

XIV. Validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al

Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos.

C. En materia de Recursos Humanos:

I. Autorizar y documentar los contratos individuales de trabajo de los servidores públicos municipales y participar en la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales que requieran las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal;

II. Conducir y administrar las relaciones de trabajo entre el Municipio y sus trabajadores en la administración pública municipal;

III. Coordinarse con las diversas instituciones educativas públicas y privadas del Estado para la prestación del servicio social de los estudiantes en la administración pública municipal, expidiendo las constancias correspondientes y llevando el control estadístico que corresponda;

IV. Disponer lo conducente para el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás percepciones que correspondan a los trabajadores del Municipio, así como administrar el tabulador de sueldos y salarios del personal;

V. Elaborar el proyecto de presupuesto general de las cuentas de nómina para todo el personal que labora en la administración pública municipal;

VI. Elaborar indicadores de recursos humanos que permitan contar con información clave del personal que labora en la administración pública municipal, llevando en forma actualizada los expedientes laborales con la documentación requerida de cada uno de los servidores públicos municipales;

VII. Elaborar y aprobar los organigramas de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal, así como los perfiles, descripciones de puestos y la valuación correspondiente de los mismos;

VIII. Elaborar y llevar el control de las nóminas y sus incidencias mensuales de faltas, retardos, incapacidades, permisos, licencias, sanciones administrativas y pago de prestaciones a los servidores públicos de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento para cada una de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal;

IX. Expedir las identificaciones y constancias que acrediten el carácter de servidores públicos de la administración pública municipal, señalando según sea necesario, la categoría, cargo o comisión, salario y antigüedad de las personas que laboren en la administración pública municipal;

X. Participar en la determinación de las condiciones del convenio colectivo de trabajo, así como en la elaboración, difusión y vigilancia de reglamentos internos de trabajo y manuales de procedimientos;

XI. Preparar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento procurando la superación continúa de los servidores públicos

municipales en coordinación con otras instancias competentes;

XII.Promover y realizar programas, proyectos y acciones de beneficio para los trabajadores y sus familias en materia de alimentación, asistencia social, capacitación, cultura, deporte, educación, recreación, salud, vivienda y demás que resulten necesarias para su desarrollo profesional, humano y familiar;

XIII.Realizar los procesos de selección, contratación e inducción del personal que vaya a prestar sus servicios en la administración pública municipal;

XIV.Representar a la administración pública municipal ante los organismos sindicales existentes; y

XV.Tramitar y autorizar el ingreso, separación, baja, los permisos y licencias con o sin goce de sueldo y las pensiones de los trabajadores del Municipio a petición de los Titulares de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal.

D.En materia de Patrimonio:

I.Llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio;

II.Integrar la documentación necesaria para la formalización de los contratos de venta, permuta, donación, concesión, usufructo, comodato o arrendamiento, mediante los cuales

se otorgue a terceros la propiedad o el uso o goce de bienes muebles o inmuebles del dominio Municipal, así como verificar el cumplimiento y administrar los mismos mediante su registro para control y cobro;

III.Participar en la celebración de actos mediante los cuales se otorgue el uso o goce de bienes inmuebles municipales a terceros;

IV.Gestionar los procedimientos de otorgamiento de concesiones de uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público municipal;

V.Revisar periódicamente el estado y condiciones de los bienes patrimonio municipal;

VI.Llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

VII.Promover el aumento del patrimonio municipal;

VIII.Realizar los procedimientos tendientes a la adquisición, incorporación y desincorporación al dominio público municipal, enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Municipio;

IX.Tramitar, en coordinación con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, ante el Republicano Ayuntamiento, la baja de bienes muebles e inmuebles; y

X. Vigilar el respeto al patrimonio municipal, y gestionar su recuperación en caso de invasiones o usos indebidos.

E...

F. En materia de Adquisiciones:

I. Dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio;

II. Ejecutar los procedimientos adquisitivos para las compras, arrendamientos y contratación de servicios que requiera la administración pública municipal centralizada, asegurando al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

III. Llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes;

IV. Llevar el control y administración del padrón de proveedores del Municipio;

V. Llevar el control y autorizar los contratos de mantenimiento para bienes Municipales;

VI. Negociar con proveedores del Municipio el precio, calidad y servicio en los bienes y servicios ofrecidos; y

VII. Promover la creación y operación de sistemas de compra electrónica y de sistemas de información, comunicación y de transparencia en las adquisiciones.

G. En materia de Planeación.

I. Promover la calidad de vida y el desarrollo sustentable del municipio, consolidando el ejercicio de la planeación integral a través del diseño de instrumentos, procesos y acciones;

II. Llevar a cabo estudios para la localización de las actividades productivas, y lugares donde se puedan desarrollar inversión;

III. Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, y demás disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones: Recursos Humanos, Ingresos, Egresos, Adquisiciones y Patrimonio.

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal coadyuvará con otras Dependencias Municipal, Estatal y Federal en materia de auditoría y requerimientos de información que le competan.

Artículo 23 Bis.- La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de la promoción de la inversión en el Municipio, de la creación de programas que faciliten el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, así como de cualquier actividad encaminada al desarrollo económico del Municipio, y le corresponde además el despacho de los siguientes asuntos:

I. al VI...

VII. Administrar el portal de Internet Oficial del Municipio, además de crear, desarrollar y operar sistemas para mejorarlo, buscando perfeccionar la transparencia y el acceso a la información pública municipal;

VIII. Dictar las políticas, lineamientos y requerimientos técnicos para la sistematización, captura y resguardo municipal, así como la de establecer medidas para salvaguardar la información electrónica en poder de la administración pública municipal centralizada y descentralizada;

IX. Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la administración pública municipal centralizada;

X. Participar y opinar en los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo y de comunicaciones, vigilando que el equipo a adquirir sea compatible con el existente y que cumpla con los estándares de calidad requeridos para el servicio;

XI. Promover la actualización de los equipos, programas, sistemas y redes de voz, datos e imágenes, así como en materia de telefonía fija y acceso a Internet;

XII. Promover la capacitación del personal de la administración pública municipal centralizada respecto al uso y aplicación de los programas, sistemas y equipos de cómputo;

XIII. Promover y desarrollar programas y sistemas que permitan la eficiencia, simplificación y transparencia en la función pública municipal, además de aquellos que faciliten las relaciones con los ciudadanos;

XIV. Promover y desarrollar aplicaciones y sistemas que faciliten la relación e interacción con los ciudadanos;

XV. Promover, crear y desarrollar en general, sistemas electrónicos-administrativos que permitan la constante modernización de la administración pública municipal centralizada;

XVI. Promover, crear y desarrollar programas y sistemas para el establecimiento del gobierno electrónico en materia de trámites y servicios municipales;

XVII.Promover, crear y desarrollar programas y sistemas que permitan la implementación de modelos de calidad en la administración pública municipal centralizada;

XVIII.Promover el uso de tecnologías móviles a través de su creación, diseño, desarrollo y mantenimiento;

XIX.Proporcionar a la administración pública municipal centralizada el mantenimiento y soporte técnico necesario en materia de equipos, programas, sistemas y redes de voz, datos e imágenes, así como en materia de telefonía fija y acceso a Internet;

XX.Proveer la conectividad alámbrica e inalámbrica que requiera la administración pública municipal centralizada para facilitar el flujo de información y las comunicaciones;

XXI.Administrar, proveer y optimizar los servicios de voz y datos de telefonía fija y acceso a internet que requiera la administración pública municipal centralizada, incluyendo el trámite del pago correspondiente; y

XXII. Administrar el licenciamiento del software de terceros utilizado por la administración pública municipal centralizada.

Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Secretaría de Desarrollo Económico le estará adscritas las Direcciones de: Vinculación Empresarial y de Informática, y demás unidades administrativas que adscriba el Presidente Municipal.

...

Artículo 24 Bis.- Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal, le estarán adscritas la Dirección Operativa, las Coordinaciones de Concertación Social y Jueces Auxiliares, y de Consejos Ciudadanos; y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Oficina.

Las funciones de las dependencias en mención o el personal que se encuentre bajo su dirección, que les sean encomendadas por el presente reglamento, alguna disposición normativa o mediante acuerdo delegatorio de facultades, podrán ser ejercidas de forma directa por el Jefe de la Oficina Ejecutiva cuando así lo estime pertinente.

Artículo 25.-La Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de la Contraloría Interna,Transparencia y Anticorrupción:

I.- al XIX.-...

XX.- Designar y remover, en su caso, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, así como a los de las áreas de auditoría, evaluación, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción;

XXI.- al XXVI.-...

XXVII.- En materia anticorrupción a la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción le corresponderá:

a. Atender, tramitar y proponer la resolución, para firma de la autoridad municipal competente, de las quejas y denuncias ciudadanas que se presenten en contra de los servidores públicos del municipio, en los términos que marca la normatividad aplicable;

b. Vigilar que los recursos públicos municipales sean administrados y ejercidos con eficacia, eficiencia y transparencia de conformidad con la normatividad aplicable;

c. Realizar auditorías administrativas a los procesos y procedimientos que se llevan a cabo en las distintas dependencias y entidades municipales para efecto de formular manuales de operación que conlleven a su mejora;

d. Investigar y en su caso denunciar ante la autoridad competente, los actos y hechos que hagan presumir faltas administrativas o delitos cometidos por los servidores públicos

municipales, en los términos que marca la normatividad aplicable;

e. Realizar investigaciones a través del sistema de usuario simulado y en su caso denunciar ante la autoridad competente los actos de probable corrupción, en los términos que marcan las leyes

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción se auxiliará con la Dirección de Fiscalización y Cuenta Pública; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

Artículo 25 Bis.- DEROGADO

Artículo 26.- ...

A. ...

B. De planeación y control urbano

I. al VIII....

IX. Planear las Estrategias y Programar los Operativos para la Regularización de Establecimientos Comerciales, de Servicios e

Industriales, ordenando las respectivas visitas para la ubicación de los mismos.

A. ...

B. ...

C. ...

C. En materia de Construcción

D. ...

I. al V....

E. ...

VI. Revisar en toda obra de pavimentación, previo a la elaboración de un catálogo de conceptos, cuente con un Diseño de Espesores de Pavimento Flexible y/o Rígido elaborado por Profesional Responsable Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León.

F....

I...

VII. Examinar que el Diseño de Espesores de Pavimento cuente con los estudios preliminares indicados en las Normas Técnicas de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología se auxiliara con las Direcciones de: Desarrollo Urbano, de Proyectos, y de Ecología; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal. Ahora bien, respecto a la facultad y atribución mencionada en la fracción I., del inciso E., de este artículo, la misma será realizada y coordinada por la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, quien la llevara a cabo previa solicitud que por escrito le haga llegar la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En Relación a la fracción IX del inciso B, el Secretario ordenará las respectivas visitas para la ubicación de los establecimientos comisionando al personal adscrito a la Secretaria.

VIII. Revisar que en toda obra de rehabilitación de pavimentos cuente con las ingenierías completas, siendo estas: recopilación y análisis de datos, evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente, diagnóstico sobre el estado del pavimento, análisis y selección del procedimiento mas apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación; y proyecto de la solución elegida.

IX. No aceptar el inicio de una obra de pavimentación si el contratista no cuenta con un laboratorio y profesional responsable

Artículo 26 Bis....

certificados por Gobierno del Estado de Nuevo León.

X. Revisar que en los presupuestos presentados en las licitaciones de obra se considere el monto necesario para el correcto control de calidad por un laboratorio certificado y la supervisión de obra por un profesional responsable.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Obras Públicas, su titular se auxiliara directamente de la dirección de Proyectos y Construcción.

Artículo 28.-...

A...

I-...

a...

b...

c...

d. Limpieza de vías públicas, áreas municipales y drenaje pluvial.

B...

I...

II. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población en el embellecimiento del Municipio

III. Llevar a cabo acciones y programas que concientización a la población en el ahorro del consumo de agua.

IV...

C. Proyectos de alumbrado

I. Revisar y autorizar los proyectos de alumbrado público de todo tipo de fraccionamientos.

II. Autorizar la recepción del sistema de alumbrado público de cualquier fraccionamiento siempre que cumplan con los requisitos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Públicos se auxiliará con las Direcciones de: Vías Públicas, Imagen Urbana y Alumbrado Público; y demás que le sean adscritas por la Presidencia Municipal.

Artículo 29.- La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de del desarrollo integral de los habitantes del municipio, a través de la aplicación de políticas públicas de salud, educación, cultura y deportes; la dependencia será encabezada por un Secretario que será designado por el Presidente Municipal y tendrá como atribuciones y responsabilidades

las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Social se auxiliará con el Instituto de la Juventud, las direcciones de Educación y Cultura, Salud Pública, Activación Física y Deportes, de Atención a Grupos Vulnerables y de Parques y Unidades Deportivas; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

Artículo 30.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención del delito en el Municipio y la vialidad y tránsito municipal, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

A...

I. al IX...

B...

I al VII...

C...

I. al XXII...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica se auxiliará con las Direcciones de: Seguridad Pública, Seguridad Ciudadana, Prevención Social y Participación Ciudadana, Administrativa y de Análisis e Investigación; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal.

Artículo 31.-...

Para lo cual se establecen tres objetivos principales:

A.- Prevención a la Violencia de Género;

B.- Soporte Psico-emocional y desarrollo de la consciencia a la mujer violentada o en estado de vulnerabilidad; y

C.- Reinserción al Fortalecimiento Familiar; con proyección de emprendimiento (talleres a las mujeres) como terapia ocupacional y desarrollo de sus habilidades creativas.

...

I...

II...

III. Elaborar programas permanentes y temporales acordes a las políticas generales de Gobierno y Políticas planteadas por el Instituto derivadas de las necesidades, demandas que expresa la población femenina local.

Se ofrecerá permanentemente apoyo psico-emocional, desarrollo humano y de la consciencia a las mujeres del municipio que sean violentadas o que se encuentren en estado de vulnerabilidad, a fin de proporcionarles herramientas que las ayuden a integrarlas en relaciones interpersonales sanas y correctas y reforzarles una identidad y autoestima positiva.

IV. Procurar para la adecuada aplicación de las leyes y acuerdos municipales, estatales, nacionales e internacionales en materia de equidad de género; igualdad entre mujeres y hombres; la Ley al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia dentro del Municipio. Procurando la reinserción al fortalecimiento familiar, mediante la implementación e impartición de cursos para matrimonios o parejas que vivan en unión libre, para otorgarles herramientas de relaciones interpersonales correctas, roles y responsabilidades tanto de pareja, como ser padres efectivos y afectivos, entre otros.

V. Promover la coordinación municipal con organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito municipal local, regional, nacional e internacional; como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones de las mujeres del Municipio.

VI. Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al

desarrollo integral de las mujeres en el Municipio.

La celebración de convenios con Organismos de la Sociedad Civil que colaboren con el Instituto, a fin de apoyar en la intervención terciaria, para brindar apoyo, refugios, redes de apoyo y/o asesoría, acompañamiento y seguimientos para trámites legales, de aquellas mujeres que estén padeciendo violencia familiar.

VII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujeres dentro del municipio, para instrumentar una red de mujeres, mediante la cual se pueda instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad Escobedense.

El instituto de la Mujer (INMUJER), La Unidad de Atención a Víctimas (UNAVI) y la Organización Civil Alternativas Pacíficas, Asociación Civil, (ALPAZ); mediante la debida coordinación para atender a las mujeres violentadas, en un modelo de Unidad de Atención Multiagencial para las Mujeres (UAMM), se creó la misma con el propósito de dar la atención primaria, secundaria y terciaria respectivamente, mediante la canalización al establecimiento denominado “PUERTA VIOLETA”, a aquellas mujeres que estén padeciendo violencia de cualquier índole y se les otorgue: asesoramiento de trabajo social, legal, psicológico, acompañamiento y seguimientos para trámites legales; así como brindar refugio y/o redes de apoyo.

VIII...

IX...

X. Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas para elaborar los programas con base a éstas.

Asimismo realizar brigadas en las diversas colonias del Municipio, para darles a conocer los servicios del Instituto Municipal de la Mujer, recabar sus inquietudes, ofrecerles servicios, formular la red de mujeres, generar promotoras que trasfieran los beneficios que han obtenido y generar una cultura de apoyo entre ellas mismas estableciendo el principio de sororidad.

XI...

XII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio instituto.

Para el fortalecimiento al emprendimiento, empoderamiento y proyección como terapia ocupacional y desarrollo de las habilidades creativas de la mujer; se crea la implementación de “Diplomados” para que las mujeres tengan técnicamente una especialidad que les haga generadoras de recursos, para el incremento de ingresos en el seno familiar o para ser autosuficientes.

XIII. Establecer una coordinación con las autoridades responsables de la procuración y administración de justicia y de la seguridad pública en el Municipio y para la defensa y asesoría de las mujeres; por medio de la Unidad de Atención Multiagencial para las Mujeres (UAMM), donde Puerta Violeta,

tendrá el apoyo de las dependencias referidas en la fracción V prevalentemente de este Reglamento; independientemente de que cualquier dependencia de este Gobierno Municipal, deberá apoyar para la gestión o canalización de las mujeres en necesidad, por la violencia que sufran, el apoyo correspondiente al área que se solicite.

XIV...

XV...

XVI. En los casos que una mujer con evidente violencia o en corra peligro su integridad física y/o sus menores hijos y por tanto requiera refugio o una red de apoyo, por no tener familia en el Municipio y/o en el Estado de Nuevo León sera por conducto de la Unidad de Atención Multiagencial para las Mujeres (UAMM), “PUERTA VIOLETA”, el conducto por el cual se otorgará ese servicio de apoyo.

XVII...

...

Artículo 41. La Unidad de Protección Animal es la dependencia encargada de investigar y substanciar los procedimientos sancionatorios por violación a las disposiciones del Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General, Escobedo Nuevo León. Son facultades de la Unidad de Protección Animal:

I. Dar seguimiento a las denuncias interpuestas por los ciudadanos ante esta Unidad, de situaciones que atenten contra el bienestar y la protección de los animales.

II. Atender y resolver reportes de Animales en cuestión de calle o que representen un peligro para los ciudadanos.

III. Atender y resolver reportes de animales agresores, así como llevar su registro.

IV. Recibir animales para su diagnóstico y atención médica, contando con el alta del médico veterinario responsable de la unidad, siendo estos puestos en adopción, realizando estudios a las familias interesadas comprobando ser aptos son entregados en adopción por esta Unidad, apoyados en todo momento por las Asociaciones Protectoras de Animales que tienen convenio con nuestro municipio, para las visitas supervisadas que confirmen el bienestar animal del adoptado.

V. Fomentar e impulsar campañas, programas educativos y promover la participación de la sociedad en los temas de defensa y bienestar Animal.

VI. Vigilar que se cumpla con los lineamientos marcados en el Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General, Escobedo Nuevo León.

VII. Aplicar las medidas correctivas de seguridad y sanciones Administrativas, que procedan por incumplimiento del Reglamento, ley o las disposiciones que de dichos instrumentos se deriven.

VIII. Expedir o revocar autorizaciones y/o permisos y demás trámites relativos a las

materias que en el reglamento establecen como de su competencia.

IX. Denunciar hechos considerados como delitos que correspondan a hechos concernientes al maltrato animal.

X.- Realizar campañas de esterilización, vacunación, educación y tenencia responsable de animales.

XI.- Brindar atención Médica Veterinaria a los Animales que así lo requieran dentro del territorio de General Escobedo, Nuevo León.

XII.- Los demás que establezcan las disposiciones legales u ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Tercero.- Las atribuciones, asuntos o funciones contenidas en otros ordenamientos jurídicos que se refieran a las siguientes dependencias: Secretaría de la Contraloría Interna y Transparencia, Instituto de Promoción a la Inversión, Vinculación y Desarrollo Económico, Consejo de Desarrollo Social y Secretaría de Seguridad y justicia de Proximidad; previstas tanto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, como en los demás Ordenamientos Municipales, se entenderán concedidas a: Secretaria de Desarrollo Económico; Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción; Secretaría de Desarrollo Social; y Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica respectivamente, que por virtud de este Reglamento asume dichos asuntos, atribuciones o funciones.

En consecuencia, las menciones contenidas en otras Leyes, Reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las dependencias o entidades previstas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo Nuevo León, así como las Leyes, se entenderán referidas a las dependencias que de acuerdo con la presente se les confieren tales funciones.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 14 días del mes de Noviembre de 2018. Rubricas Presidente Sindico Segunda Lucia Aracely HernándezLópez, Secretario, Reg. Javier Aaron Jasso Vazquez, Vocal Reg. Wendy Maricela Cordero Gonzalez.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de manera la propuesta del organigrama de la administración 2018-2021 del Municipio de General Escobedo.

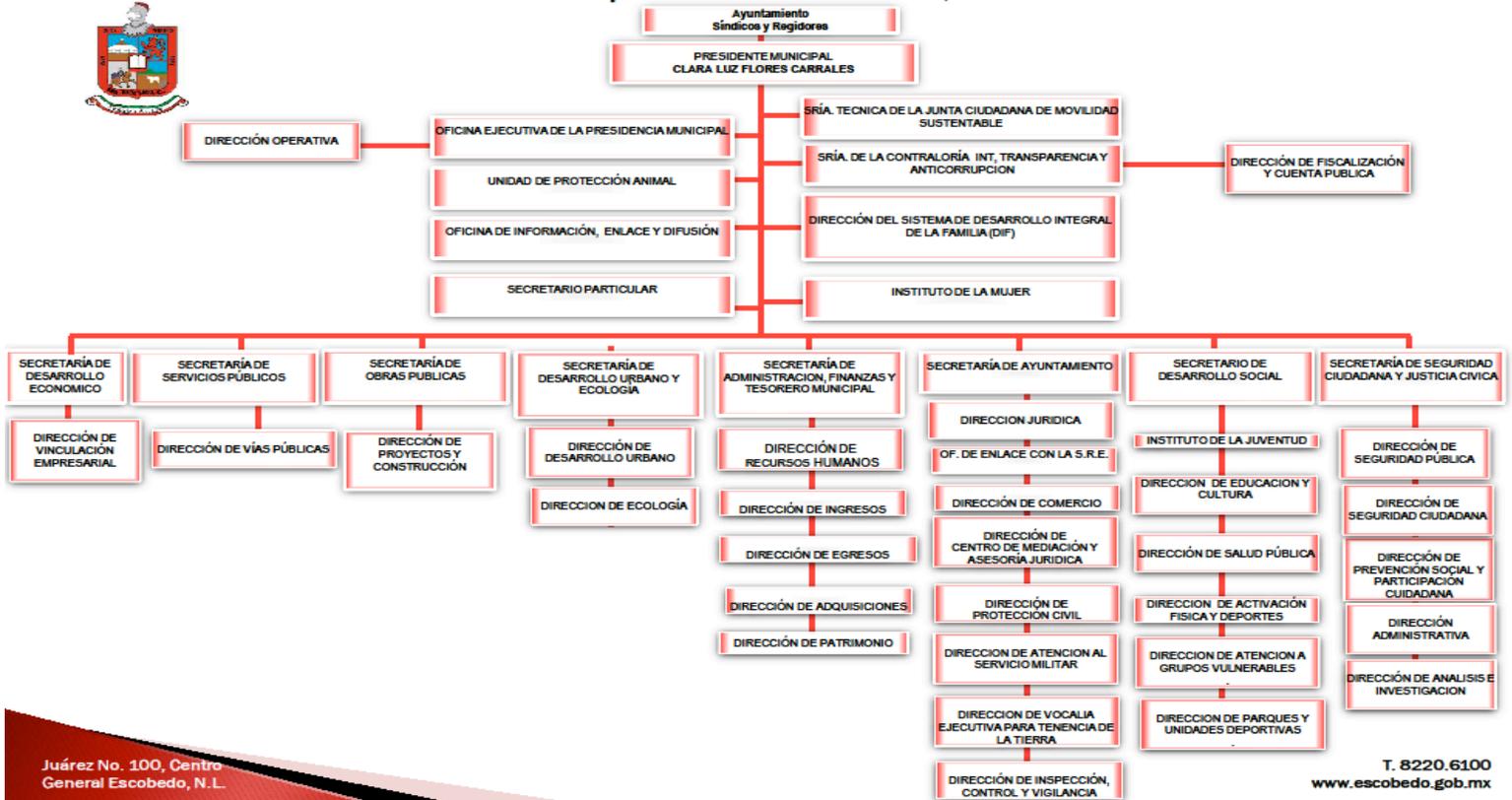
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba el la propuesta del organigrama de la administración 2018-2021 del Municipio de General Escobedo.

(ARAE-012/2018).



Estructura Orgánica Municipio de General Escobedo, N.L.



Juárez No. 100, Centro
General Escobedo, N.L.

T. 8220.6100
www.escobedo.gob.mx

ACUERDOS DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2018

ACTA NO. 4

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden
del día de la sesión a celebrarse en el presente
acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la
dispensa de lectura del acta 03 del 14 de
noviembre del 2018.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba el
acta 03 correspondiente a la sesión ordinaria
del 14 de noviembre del 2018;(ARAE-
013/2017).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:

ÚNICO.-. Por unanimidad, se aprueba la
dispensa de lectura del Dictamen relativo al
informe contable y financiero correspondiente
al mes de octubre del año 2018.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN
VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE
ACUERDO:

ÚNICO.-. Por mayoría absoluta se aprueba el
Dictamen relativo al informe contable y
financiero correspondiente al mes de octubre
del año 2018; (ARAE-014/2017)

A continuación, se transcribe el dictamen
aprobado en el presente punto del orden del
día:

CC. INTEGRANTES DEL R.
AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de
la Comisión de Hacienda Municipal y
Patrimonio, los integrantes de la misma, en
Sesión de Comisión del 22 de noviembre del
año en curso acordaron con fundamento en lo
establecido por los artículos 33 fracción III
inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de
Gobierno Municipal del Estado de Nuevo
León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80,
82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106
, 108 y demás aplicables del Reglamento
Interior del R. Ayuntamiento de este
Municipio, presentar a este pleno del R.
Ayuntamiento el Informe Contable y

Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de octubre del año 2018 bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de octubre del año 2018.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de octubre del 2018 - dos mil dieciocho, al 31 – treinta y uno de octubre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$90,310,616 (noventa millones trescientos diez mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$1,040,494,140 (mil cuarenta millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, Obra

Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$94,807,739 (noventa y cuatro millones ochocientos siete mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$848,697,122 (ochocientos cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de \$4,497,123 (cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$191,797,018 (ciento noventa y un millones setecientos noventa y siete mil dieciocho pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

		Octubre	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo		\$90,310,616	\$1,040,494,140
Total de Egresos en el periodo		\$94,807,739	\$848,697,122
Remanente		\$-4,497,123	\$191,797,018

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de octubre del año 2018.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente al mes de octubre del año 2018; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente,

mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de octubre del año 2018.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 22 días del mes de noviembre del año 2018. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Wendy Maricela Cordero González, Vocal.
RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-. Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.-. Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del

Municipio de General Escobedo, Nuevo León;
(ARAE-015/2017)

A continuación, se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 21 de noviembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción III. Del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 79, 82 y 85 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019”, mismo que fue elaborado por el C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

En el presente proyecto se contemplan los rubros, que de conformidad con la legislación aplicable, representan las fuentes de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, siendo éstos los

de: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Aportaciones Federales, Fondos y Aportaciones Estatales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción III inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, señala como una responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, someter oportunamente, a la revisión y aprobación del H. Congreso del Estado el presupuesto de Ingresos Municipal, que debe regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente.

TERCERO.- Que el artículo 175 de la citada Ley, establece que los Ayuntamientos, deberán someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su proyecto de Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 30 de noviembre.

CUATRO.- Que el proyecto presentado por medio del presente dictamen, fue elaborado por La Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en base a lo señalado por el artículo 23, apartado B., fracción I de las obligaciones de carácter financiero, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los cuales establecen como obligaciones de dicho funcionario, elaborar el proyecto de Presupuesto de Ingresos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción III. Del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 79, 82 y 85 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos Municipales, contemplados para el Ejercicio Fiscal 2019, bajo los siguientes términos:

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L				
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2019				
	INGRESOS		IMPORTE	%
	IMPUESTOS	\$	281,118,646.69	21%
	DERECHOS		57,646,889.03	4%
	PRODUCTOS		15,106,603.53	1%
	APROVECHAMIENTOS		49,691,429.10	4%
	PARTICIPACIONES		451,746,056.17	34%
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		49,345,294.87	4%
	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		270,859,483.42	20%
	FONDO DESCENTRALIZADO		8,558,964.59	1%
	TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$	1,184,073,367.40	
	APORTACIONES	\$	153,318,460.15	11%
	CONTRIBUCION DE VECINOS		-	0%
	FINANCIAMIENTOS		-	0%
	OTROS		-	
	TOTAL INGRESOS	\$	1,337,391,827.09	100%

SEGUNDO.- Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado, el presente proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, para su análisis y en su caso aprobación.

TERCERO.- Se turne el presente para su publicación en la Gaceta Municipal, para que una vez aprobado por el H. Congreso del Estado, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 21 días del mes de noviembre del año 2018. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de nomenclatura del fraccionamiento privadas del Canadá 8º sector (sector victoria)

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de nomenclatura del fraccionamiento privadas del Canadá 8º sector (sector victoria); (ARAE-016/2017)

A continuación, se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO

DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de “Nomenclatura del Fraccionamiento Privadas del Canadá 8º Sector (Sector Victoria)”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Privadas del Canadá 8º Sector (Sector Victoria) por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo; dicho fraccionamiento se encuentra al oriente de la Avenida La concordia, al sur del Río Pesquería y al poniente de la Colonia Valle de las Palmas del Municipio de Apodaca.

SEGUNDO.- De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral denominada Inmobiliaria MAFESA S.A. de C.V., están llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se

encuentra el fraccionamiento cuenta con expediente catastral: 30-000-173.

TERCERO.- De acuerdo al Plano proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el Proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombres:

- Avenida Boulevard Canadá;
- Privadas Douglas, Camerón, Dalton, Royal, y Pandora.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del

Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 78, , I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de la vía pública del Fraccionamiento Privadas del Canadá 8° Sector (Sector Victoria), mencionada en el Antecedente tercero del presente documento, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe; dicho fraccionamiento está delimitado: al oriente de la Avenida La concordia, al sur del Río Pesquería y al poniente de la Colonia Valle de las Palmas del Municipio de Apodaca.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites

conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 21 días del mes de noviembre del año 2018. Reg. Wendy Maricela Cordero González, Presidenta; Reg. Juan Manuel Méndez Martínez, Secretario; Reg. Brenda Elizabeth Orquiz Gaona, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles el proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública sometido en sesión del 14 de noviembre del 2018; (ARAE-017/2017)